BASES INTEGRADAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 56-2023-ITP-2

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA IOARR DENOMINADO: “RENOVACION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”.

Firmado digitalmente por VALDIVIA CASTAÑEDA WILMAN FIR 47420401 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2024 17:18:52 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ RONDAN Jarber Angel FAU 20131369477 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2024 17:01:09 -05:00

Firmado digitalmente por ANDUJAR ULLOA Jose Abel FAU 20131369477 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2024 17:09:33 -05:00

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*

- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*

- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[1]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

[1] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda,verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante
En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[2]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

[2] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante
En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante
Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia
Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente: *1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).* *2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.* *3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.* *4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.* *En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.* *De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).* *Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
RUC Nº	:	20131369477
Domicilio legal	:	Av. República de Panamá N° 3418 Oficina 501 – Urb. Limatambo, San Isidro
Teléfono:	:	680-2150 anexo 1361
Correo electrónico:	:	Especialistabas126@itp.gob.pe, adiazh@itp.gob.pe, jaguirre@itp.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la IOARR denominado: "Renovación de sistema de protección contra incendios en el CITEMADERA en la localidad Villa Salvador, distrito de Villa el Salvador, provincia Lima, departamento Lima".

1.3. VALOR REFERENCIAL[3]

El valor referencial asciende a S/173,759.25 (Ciento setenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve con 25/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de diciembre.

Valor Referencial (VR)	**Límites[4]**	
	Inferior	**Superior**
S/ 173,759.25	S/ 156, 383.33	S/ 191, 135.17

Importante: Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	**N° DE PERIODOS DE TIEMPO[5]**	**PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[6]**	**TARIFA REFERENCIAL UNITARIA**	**VALOR REFERENCIAL TOTAL**
Supervisión de obra	150	DIAS	1026.7950	154,019.25
Recepción y Liquidación de obra				19,740.00
				S/ 173,759,25

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

[3] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[4] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

[5] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

[6] Día, mes, entre otros.

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato I N°024-2024-ITP/OA: Solicitud y aprobación de expediente de contratación, de fecha 04 de junio de 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema MIXTO correspondiente a Tarifa y suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante
En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

El plazo de ejecución del servicio de consultoría de supervisión de obra será de ciento ochenta (180) días calendario, conforme al siguiente detalle:

- Ciento cincuenta (150) días calendario, para la ejecución de la supervisión de la Obra; y,
- Treinta (30) días calendario, para proceso de recepción de la Obra, informe final de supervisión obra, el proyecto de liquidación del contrato de obra.

El plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la comunicación por escrito de La Entidad indicando el inicio de la prestación del servicio, para lo cual previamente deberá verificarse la concurrencia de las siguientes condiciones:

I. Suscripción del contrato del supervisor
II. Entrega del expediente técnico de obra en formato digital, en caso durante el proceso de convocatoria se haya modificado.
III. Notificación de Inicio de ejecución de la obra.

Importante
En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles), importe que incluye el costo de

reproducción de las Bases y cuya cancelación se realizará en la Caja de la Entidad, sito en Av. República de Panamá N° 3418 Piso 14 – Urb. Limatambo – San Isidro.

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024
- Ley N° 32953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización, y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[7], la siguiente documentación:

2.2.1.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[8] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo Nº 2**)

[7] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[8] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo Nº 4)**.

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[9].

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

[9] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1\ PT_i + c_2\ Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = 0.80
c_2 = 0.20

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

Importante para la Entidad

*Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:*

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta	:	*00-068-375746*
Banco	:	*Banco de la Nación*
N° CCI[10]	:	*018-068-000068375746-72*

"

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

[10] En caso de transferencia interbancaria.

b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[11] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación [12]. **(Anexo N° 12)**
h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica[13].
i) Estructura de costos de la oferta económica.
j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete[14].
k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[15].
l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes[16].
n) Correo electrónico autorizado para las notificaciones durante la ejecución contractual

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el*

[11] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[12] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[13] Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

[14] Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

[15] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

[16] Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[17].*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

[17] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida al correo electrónico mesadepartesitp@itp.gob.pe, y además deberá presentar la misma documentación en físico en Mesa de Partes de la entidad dirigida a la Coordinación de Abastecimiento del ITP sito en Av. República de Panamá N° 3418 Piso 5, San Isidro en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

2.7. ADELANTOS[18]

Una vez firmado el contrato, según lo dispuesto en el artículo N°156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista podrá solicitar la entrega de un adelanto directo, los que en ningún caso exceden en conjunto del 30% del monto del contrato original, para lo cual el contratista, dentro de los ocho (08) días siguientes de iniciada la obra cuando la suscripción del contrato sea anterior al inicio de la obra o en su defecto a la suscripción del contrato cuando este sea posterior al inicio de la obra, solicitará formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud, la garantía y el comprobante de pago correspondiente; vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad entregará el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

La CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION, que garantiza el adelanto solicitado, deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática, sin beneficio de excusión, extendida a la orden del Instituto Tecnológico de la Producción, por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres meses renovable trimestralmente por un monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado, en concordancia con lo establecido en el Articulo N°153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

El referido adelanto será amortizado mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones mensuales.

2.8. FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación a favor del Consultor se efectuará mediante abono a su código de Cuenta Interbancaria en soles, previa conformidad sin observaciones de la Entidad, de acuerdo a lo siguiente:

- ***Por la prestación del servicio de supervisión de la obra:***

Se pagará en pagos parciales de acuerdo a la tarifa ofertada por el Supervisor (esquema de tarifas), en valoraciones mensuales contabilizados hasta el ultimo día del mes de valorización. El calculo del monto a valorizar deberá considerar la ejecución real de la prestación de acuerdo con la estructura de costos de su oferta, formulada conforme al formato 1 que forma parte del presente documento.

Asimismo, en concordancia con lo estipulado en el literal d) del Art. 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que rige la presente contratación, bajo Sistema de Tarifas se valorizará en función a la ejecución real de la prestación, en tal sentido, la Entidad podrá reservarse el derecho de reducir el monto del Contrato inicialmente suscrito en virtud de descontar las prestaciones ofrecidas y no ejecutadas (según lo detallado en su Desagregado de Gastos Generales) sin que esto exima al Consultor de Obra asumir las penalidades que correspondan por la inasistencia de su personal.

[18] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

- ***Por la prestación del servicio para la presentación del informa final de supervisión y proyecto de liquidación del contrato de obra:***

  Se pagará en una sola armada, de acuerdo al esquema de suma alzada, previa conformidad del Informe Final de Supervisión, presentación del proyecto de liquidación del contrato de obra, de acuerdo a la estructura de costos de su oferta, formulada conforme el formato 1, que forma parte del presente documento.

  En ambos casos mencionados, para los fines de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Supervisor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador de Obra y la respectiva conformidad de la prestación ejecutada.
- Solicitud de pago de prestaciones.
- Calculo del monto a pagar en función a la tarifa aplicada a cada valorización de acuerdo al periodo de ejecución efectiva del servicio de supervisión, o al monto fijo a suma alzada aplicable, según corresponda con los correspondientes cálculos de reajuste, amortizaciones y retenciones según corresponda.
- Comprobante de pago.

  NOTA: La factura emitida por el postor adjudicado con la buena pro, deberá ser ingresada consignando los datos relacionados al R.U.C de la Entidad, así como el número de Cuenta de Detracción.

2.9. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Los pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, según la siguiente formula:

$$Pr = \left[Po * \left(\frac{Ir}{Io}\right) \right] - \left[\left(\frac{A}{C}\right) * Po * \frac{(Ir - Ia)}{Ia} \right] - \left[\left(\frac{A}{C}\right) * Po \right]$$

Donde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada.
Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial.
Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago de la Valorización.
Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha del Valor Referencial
Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.
A = Adelanto en Efectivo entregado.
C = Monto del Contrato Principal

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo la deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto otorgado y el tercero la amortización del adelanto otorgado y el tercero la amortización del adelanto otorgado. Siendo que, el segundo y tercer monomio son aplicables solo hasta la cancelación del adelanto.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

PERÚ Ministerio de la Producción

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA IOARR DENOMINADO: "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"

I. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

El Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, es un organismo técnico especializado del Ministerio de la Producción que tiene como finalidad contribuir a la mejora de la productividad de las empresas a través de la provisión de servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica. Estos servicios se brindan a través de la Red CITE a nivel nacional.

La Dirección de Operaciones es el órgano de línea encargado de conducir, coordinar, supervisar los procesos de implementación, desarrollo y funcionamiento de los Centros de Innovación y Transferencia Tecnológica (CITE) públicos, esta función la cumple como Unidad Ejecutora de Inversiones del ITP, a través de la cual viene implementando los diversos Proyectos de Inversión a cargo del mismo.

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Es objeto de los presentes Términos de Referencia establecer el marco contractual, funcional - técnico y legal dentro del cual se prestarán los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la IOARR DENOMINADO: "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales asegurando que la inversión efectuada permita obtener una infraestructura acorde a las exigencias de las normas y directivas vigentes para el desarrollo de las labores inherentes a los Centros de Innovación Tecnológica (CITE).

III. FINALIDAD PÚBLICA

La ejecución de la IOARR DENOMINADO: "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", cuya finalidad es contar con un sistema de agua contra incendio de acuerdo a la normativa vigente que permita garantizar la operatividad y óptimo funcionamiento del CITEmadera Lima, a su vez permitirá proteger la edificación, salvaguardar la integridad, proteger la vida y seguridad del personal que laborara en las instalaciones del CITEmadera y sus visitantes.

Es contar con un SUPERVISOR que tenga la responsabilidad de velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del Contrato de Obra que garanticen la calidad de la ejecución de la IOARR DENOMINADO: "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales asegurando que la inversión efectuada permitan obtener una infraestructura adecuada a las exigencias de las normas vigentes para el desarrollo de las labores propias de los Centros de Innovación Tecnológica (CITE), en condiciones de seguridad y salubridad.

1

IV. ANTECEDENTES

4.1 Mediante Resolución de la Dirección de Operaciones N°000010-2023-ITP/DO, de fecha 27 de setiembre de 2023, se aprobó la modificación del Expediente Técnico de la IOARR denominada: "Renovación de sistema de protección contra incendios; en el (la) CITEmadera en la localidad Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia Lima, departamento Lima", con código único de inversiones N° 2559364, aprobado por Resolución de la Dirección de Operaciones N° 011-2022-ITP/DO, cuyo presupuesto de obra, al mes de julio de 2023, asciende al importe de S/ 906,360.16 (novecientos seis mil trescientos sesenta con 16/100 soles), incluido IGV, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

V. MARCO LEGAL

5.1 Ley N°31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
5.2 Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5.3 Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización, y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.
5.4 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
5.5 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
5.6 Decreto Supremo N° 008-2008-TR, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.
5.7 Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE – Aprueban Reglamento de organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción.
5.8 Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias vigentes; que establecen las responsabilidades y atribuciones del constructor y supervisor, así como de los requisitos y exigencias mínimas para la construcción, el control de calidad y la supervisión de estructuras de concreto armado, de albañilería confinada, estructuras metálicas entre otras. Los derechos y responsabilidades del constructor y supervisor que intervienen en el proceso de la edificación, están determinados por lo dispuesto en la presente norma G.030, la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Código Civil, el Código Penal, y las demás disposiciones que le sean aplicables; así como por lo pactado en el Contrato que acuerda su intervención.
5.9 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, sus modificatorias.
5.10 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, sus modificatorias.
5.11 Decreto Supremo N°242-2018-EF que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
5.12 Decreto Legislativo N°295, que aprueba el Código Civil.
5.13 Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público aprobadas por Resolución de Contraloría General N°320-2006-CG.
5.14 Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
5.15 Resolución N°017-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N°005-2019-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado".

VI. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

6.1 DEL CONSULTOR

- ✓ Persona natural o jurídica.
- ✓ Con inscripción vigente en el Capítulo de Consultores de Obra, Especialidad de Obras Urbanas, Edificaciones, Categoría B o superior, del Registro Nacional de Proveedores – RNP.
- ✓ Debe contar en su haber con un monto facturado acumulado no menor a S/. 347,518.50 (Trescientos cuarenta y siete mil quinientos dieciocho 50/100 soles), por la prestación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la contratación a ser convocada, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- ✓ CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

1) El número máximo de consorciados es de 2
2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%
3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70% como mínimo.

6.2 DEL PERSONAL CLAVE MÍNIMO

N°	CANT	CARGO	EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD
1	01	**Jefe de Supervisión de Obra**	**Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado**, con experiencia obtenida como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Responsable de Supervisión; en la ejecución de obras iguales o similares, por un periodo acumulado no menor de cuatro (04) años, computados desde la obtención de la colegiatura. Tiene una participación del **100%** del plazo de ejecución de la obra
2	01	**Especialista en Instalaciones Sanitarias**	**Ingeniero Sanitario, colegiado y habilitado,** ***Ingeniero Sanitario, colegiado y habilitado,*** *con experiencia obtenida como Especialista en Instalaciones Sanitarias en Sistemas contra Incendios y/o suministro e instalación de sistemas contra incendios y/o puestas en marcha de sistemas contra incendios y/o mantenimientos de sistemas contra incendios por un periodo acumulado no menor de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura.* * Tiene una participación del **50%** del plazo de ejecución de la obra.

3	01	**Especialista en Instalaciones Eléctricas**	**Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electromecánico, colegiado y habilitado,** con experiencia acreditada como especialista en ejecución y/o supervisión de instalaciones eléctricas, mecánicas, mecánico - eléctricas o electromecánicas y/o implementación de sistemas contra incendios y/o sistemas de climatización, por un periodo acumulado no menor de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura. Tiene una participación del **40%** del plazo de ejecución de la obra.
4	01	**Especialista en Seguridad de Obra y salud ocupacional**	**Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo o Ingeniero de Seguridad Laboral y Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental, colegiado y habilitado,** con experiencia demostrada como Especialista en Seguridad de Obra y/o Especialista en Salud Ocupacional en Obras en general, no menor de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura. Tiene una participación del **100%** del plazo de ejecución de la obra.

NOTAS:

- ✓ La colegiatura y habilitación de los profesionales será requerida para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

- ✓ Se entiende por **servicios de consultoría de obra similares** a las obras de construcción y/o remodelación, y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o habilitación y/o creación, de infraestructura **que contenga como sub componente sistemas contra incendio a base de agua en general**. Siempre que cuenten con el requisito precedente, las edificaciones o infraestructura que se considera similar serán del siguiente tipo:

  - Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITEs).
  - Infraestructura de centros educativos en general
  - Colegios emblemáticos y/o universidades y/o institutos.
  - Plantas Industriales (Plantas de procesamiento de alimentos y/o almacenes y/o fábricas)
  - Laboratorios (Análisis y control de calidad, Clínicos, Bioseguridad, Producción e Investigación) y/o Hospitales y/o Clínicas y/o Centros médicos y/o Centros de salud.
  - Centros comerciales.
  - Centros penitenciarios.
  - Edificios residenciales y/o edificios multifamiliares y/o edificios en general
  - No se consideran como similares las obras de saneamiento de agua potable y desagüe, obras viales y otras que no se encuentren dentro del rubro de edificaciones, ni aquellas que no se encuentren en el listado anterior.

- ✓ El Supervisor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones contractuales a su cargo.

- ✓ Todo el personal asignado al proyecto, deberá ser con carácter de dedicación por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica. A fin de acreditar la asistencia de dicho personal será obligatorio el registro de la misma en el Cuaderno de Ocurrencia del personal a cargo de la seguridad del local contratado por la Entidad, el cual será remitido como documento adjunto a las valorizaciones de supervisión, en copia simple con el visto bueno del personal de seguridad y del Director del CITE.
- ✓ El personal del Supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, lentes de seguridad, protector contra polvo o gases, el implemento que los identifique, etc. De igual manera, durante el tiempo que duren las visitas del caso, deberá proporcionar a los funcionarios del ITP y otros visitantes, los implementos de seguridad necesarios.
- ✓ El personal indicado en la Estructura de Costos o Recursos de la Supervisión, así este sea personal clave deberá estar permanente en obra, en caso de no asistir se descontará por cada día de ausencia de acuerdo a la tarifa diaria indicada por el supervisor de dicha propuesta, así mismo se descontará por la no implementación de equipos y otros indicados en su propuesta de acuerdo a la tarifa indicada; sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que se establezcan por inasistencia del personal.

ACREDITACION:

La experiencia requerida se acreditará mediante la presentación de:

i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad; o,
ii) Constancias; o
iii) Certificados; o,
iv) Cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto.

Es pertinente precisar que, en el sentido de lo expresado en la Opinión Nº 56-2017/DTN: "Independientemente de la denominación particular de un contrato, debe tomarse en cuenta el objeto contractual del mismo, el cual corresponderá a la ejecución de obras siempre que las actividades o trabajos requeridos puedan catalogarse como construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros; los cuales, necesariamente, requieren contar con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos para su ejecución". En tal sentido, en tanto el objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia requerida corresponda a la ejecución de obra conforme a la definición expresada en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en tanto se adecúe a la definición de obras similares anotada, será admisible.

6.3 PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de ejecución del servicio de consultoría de supervisión de obra será de ciento ochenta (180) días calendario, conforme al siguiente detalle:

- Ciento cincuenta (150) días calendario, para la ejecución de la supervisión de la Obra hasta la recepción de la obra; y,
- Treinta (30) días calendario, para la presentación del informe final de supervisión obra, y el proyecto de liquidación del contrato de obra.

El plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la comunicación por escrito de la Entidad indicando el inicio de la prestación del servicio, para lo cual previamente deberá verificarse la concurrencia de las siguientes condiciones:

(i) Suscripción del contrato del supervisor,
(ii) Entrega del expediente técnico de obra en formato digital,
(iii) Notificación de Inicio de ejecución de la obra.

Considerando que el servicio de consultoría de supervisión de obra comprende la pre liquidación del contrato de obra, se precisa que: (i) la conformidad del servicio de supervisión se realiza en virtud del cumplimiento del Informe Final, según lo establecido en los presentes términos de referencia; (ii) el pago de las prestaciones hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas; mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de informe final y proyecto de liquidación de obra es pagado empleando el sistema de suma alzada.

En caso de resolución del contrato de obra, constituye obligación de la Supervisión intervenir en la diligencia de constatación física e inventario de bienes, procediendo a presentar a su culminación, el informe situacional acompañado de la documentación técnica que acredite la real ejecución de la obra, siendo este el documento que servirá de parámetro para otorgar la conformidad del servicio de supervisión, de corresponder; y, a partir de dicha conformidad se computará el plazo para la presentación de la liquidación del contrato de la consultoría de obra, quedando entendido que ésta sólo comprenderá el periodo efectivo de la prestación de los servicios.

En caso que el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1 del Artículo 209 de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El consultor suministrará los servicios necesarios para de la supervisión de la obra: IOARR DENOMINADO: "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", la misma que está ubicada en la Av. Solidaridad Mz. B, Distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

6.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Esquema mixto de tarifas y a suma alzada.

6.6 GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO

De acuerdo a los alcances del rol contractual; el Supervisor será legalmente responsable por el período de siete (7) años, después de la conformidad de la obra, otorgada por la Entidad.

6.7 FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación a favor del Consultor se efectuará mediante abono a su Código de Cuenta Interbancaria en Soles, previa conformidad sin observaciones de la Entidad, de acuerdo a lo siguiente:

- **Por la prestación del servicio de supervisión de obra:**

Se pagará en pagos parciales de acuerdo a la tarifa ofertada por el Supervisor (**esquema de tarifas**), en valorizaciones mensuales contabilizadas hasta el último día del mes de valorización. El cálculo del monto a valorizar deberá considerar la ejecución real de la prestación de acuerdo con la estructura de costos de su oferta, formulada *conforme al Formato 1* que forma parte del presente documento.

Asimismo, en concordancia con lo estipulado en el literal d) del Art. 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que rige la presente contratación, bajo el Sistema de Tarifas se valorizará en función a la ejecución real de la prestación; en tal sentido, la Entidad podrá reservarse el derecho de reducir el monto del Contrato inicialmente suscrito en virtud de descontar las prestaciones ofrecidas y no ejecutadas (según lo detallado en su Desagregado de Gastos Generales), sin que esto exima al Consultor de Obra a asumir las penalidades que correspondan por la inasistencia de su personal.

- **Por la prestación de los servicios para la presentación del informe final de supervisión y proyecto de liquidación del contrato de obra:**

Se pagará en una sola armada, de acuerdo al esquema de suma alzada, previa conformidad del Informe Final de Supervisión presentación del proyecto de liquidación del contrato de obra, de acuerdo con la estructura de costos de su oferta, formulada *conforme al Formato 1* que forma parte del presente documento
En ambos casos, para los fines de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Supervisor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador de Obra y la respectiva conformidad de la prestación ejecutada.
- Solicitud de pago de prestaciones.
- Cálculo del monto a pagar en función a la tarifa aplicada a cada valorización de acuerdo al periodo de ejecución efectiva del servicio de supervisión, o al monto fijo a suma alzada aplicable, según corresponda, con los correspondientes cálculos de reajuste, amortizaciones y retenciones, según corresponda.
- Comprobante de pago.

NOTA: La factura emitida por el postor adjudicado con la buena pro, deberá ser ingresada consignando los datos relacionados al R.U.C. de la Entidad, así como el Número de la Cuenta de Detracción.

6.8 FÓRMULA DE REAJUSTE

Los pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según la siguiente fórmula:

$$Pr = \left[Po * \left(\frac{Ir}{Io}\right) \right] - \left[\left(\frac{A}{C}\right) * Po * \frac{(Ir - Ia)}{Ia} \right] - \left[\left(\frac{A}{C}\right) * Po \right]$$

Donde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada.
Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial.
Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago de la Valorización.
Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha del Valor Referencial
Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.

A = Adelanto en Efectivo entregado.
C = Monto del Contrato Principal

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo la deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto otorgado y el tercero la amortización del adelanto otorgado y el tercero la amortización del adelanto otorgado. Siendo que, el segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la cancelación del adelanto.

6.9 ADELANTO

Una vez firmado el contrato, según lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista podrá solicitar la entrega de un adelanto directo, los que en ningún caso exceden en conjunto del 30% del monto del contrato original, para lo cual el contratista, dentro de los ocho (8) días siguientes de iniciada la obra cuando la suscripción del contrato sea anterior al inicio de la obra o en su defecto a la suscripción del contrato cuando éste sea posterior al inicio de la obra, solicitará formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud, la garantía y el comprobante de pago correspondiente; vencido dicho plazo no procede la solicitud. La Entidad entregará el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

La CARTA FIANZA, que garantiza el adelanto solicitado, deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática, sin beneficio de excusión; extendida a la orden del Instituto Tecnológico de la Producción, por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres meses renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El referido adelanto será amortizado mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones mensuales.

6.10 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

En concordancia con lo establecido en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito indispensable para perfeccionar el contrato que el postor ganador entregue a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Ésta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

La garantía que acepte la Entidad deberá ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

6.11 DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS OFERTADA

El postor deberá realizar su oferta total mediante la Estructura de Costos contenida en el **Formato 1**, donde consignará los montos ofertados de acuerdo al Sistema de Contratación de Esquema Mixto de Tarifas y a Suma Alzada, siendo como sigue:

A. Para el **Esquema de Tarifas,** el postor debe consignar el monto ofertado teniendo en consideración el valor referencial de la convocatoria, que corresponde al SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA hasta la recepción de obra, donde indicará todos los costos referentes a los sueldos y salarios de su personal clave, así como del equipamiento, viáticos y otros que requiera para cumplir con el servicio requerido.
B. Para el **Esquema a Suma Alzada**, el postor debe consignar el monto ofertado que corresponde al SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL Y PROYECTO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA.
C. La sumatoria del Esquema de Tarifas y a Suma Alzada darán como resultado el 100% de la oferta total realizada por el postor.

VII. ALCANCES DEL SERVICIO

7.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de consultoría de supervisión de obra involucra la ejecución de las siguientes prestaciones:

- Supervisión de la Obra hasta la recepción de la obra.
- Presentación del informe final de supervisión y proyecto de liquidación del contrato de obra.

El Consultor brindará los servicios necesarios para la Supervisión de la obra de la **IOARR DENOMINADO: "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA".**

Estos servicios comprenden todo lo relacionado a la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con los diseños y especificaciones del expediente técnico correspondiente, velando por la calidad de las labores a ejecutarse.

7.2 CUADERNO DE OBRA DIGITAL

En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a https://www.gob.pe/osce. En ese sentido, el supervisor de obra tiene responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada.

El supervisor de obra está obligado a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley y su Reglamento.
Cada asiento contiene los siguientes campos:

1. Título del asiento.
2. Tipo del asiento según la clasificación establecida en el siguiente numeral.
3. Descripción del asiento.
4. Opción para adjuntar archivos fotográficos y otros archivos con información complementaria.
5. Opción para enlazar el asiento con otro asiento relacionado a su registro.

Sin perjuicio de ello, deberá seguir los lineamientos de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL

7.3 ACTIVIDADES GENERALES DEL SUPERVISOR

La Entidad encarga al Supervisor la responsabilidad de velar por la correcta ejecución de la obra y cumplimiento del contrato de obra correspondiente, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación, a fin de garantizar que los trabajos ejecutados por el Contratista se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando así que de la inversión efectuada se derive la obtención de una infraestructura e instalaciones segura y durable para el cumplimiento de su fin último.

Asimismo, sin exclusión de las obligaciones que corresponden conforme a los dispositivos legales vigentes que son inherentes como tal al servicio objeto de contratación, entre otros, la supervisión y control de la obra obliga al Supervisor o Inspector a lo siguiente:

- En aplicación del numeral 176.4[1] del Reglamento de la LCE, en un plazo no mayor a siete (07) días calendario de suscrito el contrato, el Supervisor o Inspector comunicará a la Entidad su conformidad, previa revisión, del i) Programa del Ejecución de Obra (CPM) que muestra la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, ii) del Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y iii) del Calendario de Utilización de Equipos, de corresponder. En caso advirtiera observaciones a estos documentos presentados por el contratista, se las comunica por escrito, teniendo este ocho (08) días para absolverlas y de ser el caso llegar a concordar una versión final; de no llegar a un acuerdo con el contratista, el supervisor remite su versión final a la Entidad dentro de los quince (15) día de suscrito el contrato.
- En aplicación del Artículo 177 del Reglamento de la LCE, el Supervisor o Inspector presentará un informe técnico de revisión del Expediente Técnico de la obra, el mismo que mostrará su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas a su contenido, entre otros este informe advertirá de observaciones relativas a las incompatibilidades entre el expediente técnico y la realidad física del terreno destinado a su ejecución, o entre los documentos del propio expediente técnico, que podrían generar modificaciones al mismo, y como consecuencia de ello, adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores pagos. Dicho documento deberá ser presentado a la Entidad con copia al Contratista dentro de los diez (10) días calendario posterior al inicio de la obra.
- Control de la utilización del adelanto directo y de materiales para la obra otorgado por la Entidad al Contratista; lo cual supone, entre otros, el control de la calidad de los materiales adquiridos para su empleo en la obra antes de su ingreso al almacén, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante la ejecución de la obra.
  Al respecto, la supervisión y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos idóneos dispuestos y empleados en la ejecución de la obra, así como el control físico de los mismos, deberá ser detallada en los informes correspondientes, los que contendrán el respectivo inventario detallado y actualizado. Asimismo, deberá llevarse un control especial e informar a la Entidad sobre la permanencia en la obra y estado de los equipos y maquinarias.
- Supervisión, en campo y gabinete, de los ensayos y pruebas de Laboratorio que se efectúan a los materiales y equipos, instalados en la obra, observándolos o

[1] Articulo 176.- Inicio del plazo de ejecución de obra

dando su conformidad, según corresponda, debiendo recabar y remitir a la Entidad de los resultados de dichos ensayos y pruebas.

- Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la obra, verificando constante, permanente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y, en general, a todas las exigencias y documentación contenida en el expediente técnico, y de conformidad con las normas técnicas, normas Ambientales, normas y reglamentos para la prevención de Riesgos y otras normas que le sean aplicables.
- Absolver las consultas formuladas por el contratista dentro del marco normativo, las que sean necesarias que se absuelvan por la Entidad, estas deberán ser acompañadas con el informe del especialista correspondiente.
- Control del avance de obra a través del Programa de Ejecución de Obra (Programación), con el detalle suficiente de cada una de las actividades, desde el inicio hasta la conclusión o corte de la obra.
- Ejecución del control físico y económico de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de la obra ejecutada mediante la utilización de programas de cómputo. Asimismo, paralelamente a la ejecución de obra, el Supervisor deberá ir ajustando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados de la obra. **No se permitirán valorizaciones con proyección de metrados, ni metrados por cantidades incompletas para partidas cuyas unidades de medida sean por Unidad o Global.**
- Supervisión del cumplimiento del Reglamento de Seguridad y normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, así como la prevención y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra. El control deberá ser permanente, lo que implica la supervisión durante todos los turnos de trabajo y cuando la necesidad de la obra lo amerite.
- Elaboración de informes para su presentación a la Entidad dentro de los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros de la obra, acompañando los certificados de calidad de los materiales y accesorios.
- Análisis de forma y fondo de las solicitudes de ampliación de plazo tramitadas por el Contratista[2], debidamente sustentadas y documentadas en el Informe correspondiente.
- Durante la ejecución y recepción de obra, el Supervisor deberá tomar en cuenta la conservación y medidas ambientales exigidas y descritas en el Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental, disposiciones y normas otras aplicables (RD-General N° 184-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA).
- Elaboración, debidamente detallada y documentada, del Informe Final de Obra.

7.4 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades que el Supervisor desarrollará durante el proceso de ejecución de obra, sin que sea limitativa, debiendo proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades:

A. Actividades Previas a la ejecución de la obra

a) La revisión del expediente técnico se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que, de proponerse modificaciones, éstas tendrán como finalidad eliminar reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, superar

[2] En concordancia con los Artículos 197.- Causales de ampliación de plazo y 198.- Procedimiento de ampliación de plazo, del Reglamento de la LCE.

situaciones técnicas o de otra índole presentadas con posterioridad a su aprobación y cumplir con la calidad del Proyecto original.

b) Participar en la entrega del Terreno al Contratista.
c) En coordinación con el Contratista, se deberá definir por escrito las marcas y tipos de materiales a usar para la ejecución de la obra, dentro del marco de los requerimientos contenidos en el expediente técnico, para su adquisición y provisión oportuna de acuerdo al Calendario Actualizado de Obra y Calendario Adquisición de materiales y Equipos (CAMP y E)

B. Actividades durante la ejecución de la obra

a) Supervisión y control de las instalaciones temporales, equipos de construcción y de control de materiales, personal administrativo, personal técnico y obrero del Contratista, a fin de acreditar el control de la permanencia del personal ofertado por el contratista deberá remitir, vía correo electrónico al Coordinador de la Obra, al menos, una toma fotográfica en la que se advierta la presencia de dicho personal y una impresión de la primera página de algún diario local, regional o nacional, cuya impresión deberá ser tomada del internet.
b) Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar el permanente control topográfico durante su construcción.
c) Control del avance físico y financiero de la obra, de acuerdo con los calendarios y cronogramas aprobados.
d) Programar y coordinar reuniones periódicas con el Contratista, informando a la Entidad sobre los acuerdos celebrados y resultados obtenidos.
e) Exigir que se efectúen las pruebas de control de calidad de equipos y materiales. Los protocolos de pruebas de equipos deben ser sellados y firmados por quien realizó la prueba, y contar asimismo con la firma del Residente y/o Contratista y firma de la Supervisión. Esta documentación se deberá **adjuntar en forma obligatoria en el informe mensual**.
f) Comunicar permanentemente a los funcionarios de la Entidad sobre el desarrollo y estado de la obra vía telefónica, correo electrónico e informes, de oficio o a pedido de parte.
g) Canalizar toda consulta que por su naturaleza requiera la opinión del proyectista y que pudiese modificar el expediente técnico contractual, en concordancia con el Art. 193º CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN OBRA, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
h) Controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
i) Control de calidad de la obra, del medio ambiente y de la seguridad.
j) Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar. Revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Contratista.
k) Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión. Preparará y presentará en sus informes mensuales, cuadros y gráficos que muestren con precisión y nitidez los avances ejecutados comparados con los programados, controlar la ejecución de las partidas de la ruta crítica; de haberse aprobado prestaciones adicionales, se preparará la misma información por separado.
l) Es obligación del Supervisor, anotar en el cuaderno de obra las fechas de inicio de los diferentes trabajos o actividades programadas en el cronograma de ejecución de obra vigente, señalando los avances en cantidades (metrados) que corresponden ejecutarse, y si estos se efectuaron o no.

m) Evaluar adecuada, técnica y oportunamente, toda ampliación de plazo solicitada por el Contratista, verificando el cumplimiento de plazos y condiciones establecidos en la Normativa, su procedencia en relación con la oportunidad de su solicitud, la afectación de la ruta crítica, el cumplimiento de los avances programados y su necesidad para los fines de culminación de la obra.
n) Elaboración de informes de avance semanales, adjuntando registros fotográficos digitales (proceso constructivo, vistas específicas y panorámicas) de las hojas del Cuaderno de Obra Digital, los que serán remitidos vía email los días viernes de cada semana hasta las 16:00 horas.
o) Valorizar mensualmente las obras ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales sustentándolos con la documentación técnico-administrativa que los respalde, debiendo seguirse los lineamientos de la DIRECTIVA N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE"
p) Las planillas de metrados de los avances que se valorizan, no deben considerar trabajos deficientemente ejecutados o producto de un deficiente proceso constructivo. Es responsabilidad del Supervisor, revisar y autorizar los procesos constructivos.
q) De ser el caso, el Jefe de Supervisión deberá pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones del expediente técnico, fundamentando su posición, que incluya la explicación del por qué su no ejecución evitaría alcanzar la finalidad del contrato.
r) De requerirse la ejecución de prestaciones adicionales de obra, no previstas originalmente en las Bases, en el Contrato, ni en el Presupuesto, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, la Supervisión dentro del plazo previsto en el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, evaluará y dará conformidad al expediente técnico presentado por el contratista, presentándolo para su trámite de aprobación. Para el caso de presupuestos deductivos, elaborará o presentará el expediente técnico correspondiente. Tanto para el caso de las prestaciones adicionales y los deductivos de obra deberá adjuntar el pronunciamiento de sus especialistas.
s) Elaboración de informes especiales y su remisión a la Entidad, a requerimiento de esta o cuando las circunstancias así lo exijan.
t) Es responsable de que las prestaciones adicionales se tramiten con la antelación necesaria para no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles. De ser el caso que dicho trámite no se haya realizado de manera oportuna, corresponderá al supervisor de obra asumir el perjuicio económico generado a la Entidad por la demora incurrida.

C. Actividades de Recepción de Obra, Informe Final

a) El Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación efectuada por el Residente en el cuaderno de obra comunicando la terminación de la misma[3], informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

[3] Conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

b) El Supervisor presentará un informe final de obra, según lo indicado en los presentes TDR, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la Recepción de la Obra o constatación física e inventario, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada o hasta el momento que realizó la prestación efectiva del servicio de supervisión de la obra. Asimismo, deberá presentar los documentos que se detallan en el Anexo A del presente documento.
c) El Supervisor será asesor técnico del Comité de Recepción de Obra y participará en todo el proceso de Recepción de Obra.
d) En caso de resolución de contrato de obra, el Supervisor participará en el proceso de constatación física e inventario, debiendo elaborar la cuantificación respectiva.
e) Elaborará el informe final una vez recepcionada la Obra o realizada la constatación física e inventario de material y equipos en caso de quedar resuelto el contrato de la obra.
f) Otorgadas la conformidad de la última prestación de la Supervisión (informe final y proyecto de liquidación del contrato de obra) o de haberse consentido la resolución del contrato, esta presentará a la Entidad la Liquidación de su contrato en concordancia con los plazos previstos en el Art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
g) En Recepción de Obra el supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra Digital y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo.

7.5 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

a) El Supervisor será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar porque la obra se ejecute en óptima calidad, por lo cual está obligado a mantener una presencia permanente y directa en el sitio de la obra, así como de participar en todas las actividades que conforman su ejecución. A fin de acreditar dicha permanencia deberá remitir al Coordinador de Obra, vía correo electrónico, de manera diaria, al menos una toma fotográfica donde se advierte la presencia de todo su personal en obra con una impresión (tomada del internet) de la página inicial de algún diario local, regional o nacional del día.
b) El Supervisor llevará control de los permisos, licencias y otras autorizaciones que se requieran para la adecuada ejecución de la obra, debiendo alertar oportunamente a la Entidad, respecto de su actualización, renovación o cualquier otro tipo de pronunciamiento que se requiera por parte de terceros relacionados con la obra.
c) El Supervisor será responsable de la entrega de las valorizaciones, de los documentos para la liquidación de la obra y de la liquidación del contrato de supervisión, dentro de los plazos y bajo las condiciones fijadas por la normativa de Contrataciones del Estado, en los Términos de Referencia y en el Contrato.
d) El Supervisor controlara y exigirá el cumplimiento del cronograma de avance de obra y deberá requerir al contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.
e) El Supervisor deberá ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando a la Entidad el vencimiento de los mismos con quince (15) días de anticipación.
f) De ser el caso, el Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los adelantos por materiales otorgados al contratista, lo que se deberá reflejar, tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.

g) El Supervisor, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de SIETE (07)[4] años a partir de la finalización de sus servicios y otorgamiento de la conformidad correspondiente sin observaciones.
h) El supervisor deberá encontrarse de forma permanente en el lugar de la obra durante la ejecución de obra, con la finalidad que realice el control directo de la misma.

Las sanciones de incumplimiento que se apliquen al Supervisor comprenden no solamente las establecidas en el presente documento y en el contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden; para lo cual, la Entidad iniciará las acciones legales y administrativas pertinentes a que hubiere lugar.

7.6 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

a) El Supervisor deberá cumplir satisfactoriamente las actividades generales, actividades específicas, responsabilidad, obligaciones y otras que se establecen en los Términos de Referencia, para el servicio que se está contratando
b) El Supervisor, es responsable por los perjuicios y daños que ocasione de no cumplir diligentemente sus obligaciones como supervisor de obra.
c) El Supervisor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, por un plazo máximo de siete (7) años después de la conformidad de la recepción de obra otorgada por el Instituto Tecnológico de la Producción.
d) El supervisor debe verificar que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicionales(es) otorgado(s) y ampliaciones de plazo otorgado (s).
e) El Supervisor deberá presentar obligatoriamente dentro del informe mensual, los informes detallados de cada especialista, según la propuesta técnica, que sustenten su participación en ese periodo, y que estén relacionados con el avance real de obra.
f) El Supervisor deberá presentar con el informe mensual la planilla del personal que se encuentra laborando en la supervisión de la obra, la misma que deberá estar de acuerdo con el personal ofertado, o con los cambios que autorice la Entidad de ser el caso, adjuntado el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), Seguro de Vida y de ser necesario, copia del recibo del pago mensual de AFP u ONP de todo el personal, cuyo incumplimiento será pasible de aplicación de la penalidad correspondiente, según la Tabla de Penalidades.
g) En la etapa de Liquidación, el Supervisor debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a La Entidad en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
h) El Supervisor participará activamente en las conciliaciones y/o arbitrajes que pudieran generarse por controversias surgidas entre el ITP y el Contratista, preparando los informes correspondientes debidamente sustentados, en los plazos perentorios establecidos y participando en las audiencias, durante la vigencia del contrato de Supervisión de Obra.
i) El Supervisor es responsable por las opiniones técnicas que emita en el ejercicio de sus funciones, según los términos de referencia y el contrato.
j) El Supervisor, durante el desarrollo de sus funciones y servicios, todos los profesionales deberán acreditar estar hábiles para el ejercicio de la profesión.
k) El Supervisor deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo para su personal y terceros, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de

[4] Artículo 40- de la LCE.- Responsabilidad del contratista.

Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2016-TR.

l) El Supervisor estará obligado a reconocer que, es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal asignado durante la prestación del servicio, liberando en este sentido a la Entidad de toda responsabilidad. En consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los efectos contractuales, el personal de la Supervisión no guarda relación laboral ni dependencia alguna con la Entidad.

m) El Supervisor deberá comunicar a la Entidad dentro de las 24 horas, mediante correo electrónico, sobre los eventos extraordinarios ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.), que puedan perjudicar la ejecución.

n) Remitir vía correo electrónico al Administrador de contrato del ITP, los informes semanales.

o) Realizará el seguimiento de las gestiones para los permisos y/o autorizaciones de la ejecución de obra ante las Entidades Públicas y otros.

7.7 DOMICILIO LEGAL DEL SUPERVISOR

En caso, el Supervisor acredite domicilio legal fuera de Lima, este se obligará, durante la vigencia del contrato, a acreditar domicilio postal conocido en la ciudad de Lima, a fin de que reciba la documentación contractual oficial que la Entidad requiera cursarle.

El Supervisor deberá comunicar a la Entidad, y mantener activa durante toda la vigencia del contrato, una dirección de correo electrónico. Por el solo hecho de presentar su propuesta el Supervisor autorizará a la Entidad a efectuarle notificaciones a través de dicho correo electrónico; siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que la Entidad pudiera hacerle llegar a dicha cuenta, debiendo confirmar la recepción del correo, en el plazo de ley.

7.8 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

a) El Supervisor ejecutará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Contratista relacionadas con la ejecución de la Obra, lo que será anotado en el cuaderno de obra, en cumplimiento de las normas técnicas vigentes, especificaciones técnicas y del Contrato.

b) El Supervisor deberá contar de modo permanente con un cuaderno de visita, el cual registrará la de los visitantes y autoridades públicas que visiten la obra, anotando de modo sucinto el motivo de la visita, las acciones desarrolladas y de ser el caso los acuerdos adoptados, cuya copia deberá ser remitida con los informes mensuales, de ser el caso.

c) El Supervisor, en el marco de ejecución de los procedimientos de control, deberá mantener comunicación y coordinación permanente con el Contratista y el Coordinador de Obra responsable de la Entidad.

d) El Supervisor será responsable directo de la verificación de las pruebas necesarias que el Contratista realizará una vez concluidas las instalaciones.

e) El Supervisor elevará a la Entidad, en el plazo requerido por éste, un informe especial sobre los resultados y conclusiones señalados en el literal anterior, con la interpretación correspondiente de acuerdo con el expediente técnico y normas técnicas respectivas.

f) El Supervisor acreditará la asistencia de su personal clave, de forma diaria, ante la empresa de Seguridad del CITEMADERA, correspondiendo al Director del mismo, remitir el reporte de manera semanal a la Dirección de Operaciones. La asistencia del personal clave del Supervisor tendrá que ser concordante con el porcentaje de participación requerido en el presente Término de Referencia.

7.9 RECURSOS QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD

La Entidad proporcionará apoyo al Supervisor en las coordinaciones que éste realice con las Instituciones, públicas y/o privadas, para la ejecución de la Obra, así como toda la información necesaria que permita el normal desarrollo de las actividades indicadas en los alcances de servicio contratado.

7.10 DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A. PLAN DE TRABAJO

Dentro de los quince (15) días calendario de iniciada la prestación del servicio de supervisión de obra, el Supervisor deberá presentar un plan de trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la ejecución de la obra, desde el inicio hasta el final, incluyendo el detalle de los profesionales de su equipo y su participación en las mismas.

B. INFORME INICIAL

En concordancia con el *Articulo 177.- Revisión del expediente técnico de obra,* del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado.

C. INFORMES MENSUALES

El Supervisor deberá entregar a la Entidad **Informes Mensuales** de las actividades Técnico- Económico- Administrativo de la obra (según modelo que será entregado por la Entidad), el cual deberá ser presentado a través de Mesa de Partes de la Entidad dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente, contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente, debiendo contener lo siguiente

(i) AREA SUPERVISIÓN

- Actividades desarrolladas por el Supervisor, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más saltantes, evaluación y opinión de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección, adjuntando el sustento correspondiente.
- Informe de las actividades de Supervisión en el seguimiento de impacto ambiental realizados durante el periodo correspondiente.
- Gráficos actualizados del avance de obra (Programado versus Ejecutado), para interpretar y verificar los informes presentados, con especial incidencia en sus acápites de 'Análisis' y 'Comentarios'.
- Fotografías impresas a color de los trabajos desarrollados.
- Copia de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el contratista o con terceros.
- Copias de asientos de cuaderno de obra Digital.
- Copia de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el contratista o con terceros.
- Copia de las guías de remisión de los materiales ingresados a obra por parte del contratista ejecutor de la obra, así como sus certificados de calidad y garantías comerciales, debidamente visados.
- Copia de los Informes semanales de riesgo con su comunicación vía correo electrónico del coordinador de obra según lo señalado ítem "E" Informes Semanales.
- Copia de las anotaciones del Cuaderno de Visita, conteniendo el registro de asistencia de los visitantes y autoridades públicas que visiten la obra, el motivo de la visita, las acciones desarrolladas y de ser el caso los acuerdos adoptados.

- Adjuntar las copias de las tomas fotográficas que acrediten la permanencia en obra de todo su personal y del personal de la obra; así como, copia de los correos electrónicos que acrediten su remisión diaria al Coordinador de Obra.

(ii) AREA CONTRATISTA DE OBRA

- Informe acerca de los avances físicos valorizados del Contratista, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.
- Certificados u otros documentos análogos de los materiales, insumos y equipos que demuestren que cumplen con las especificaciones técnicas correspondientes.
- Lista de personal y equipo empleado por el Contratista durante el periodo de la obra, indicando variaciones con lo programado, si fuera el caso.
- Llevar el record de índices de seguridad y accidentes de obra.
- Alertar de previsibles dificultades futuras que puedan afectar la ejecución de la obra, aportando la propuesta de soluciones correspondientes, o informando de las acciones adoptadas para afrontarlas, sugiriendo la intervención de la Entidad, de considerarlo necesario.
- Juicio crítico sobre la actuación del Contratista en su conjunto.
- Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente, contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente, e ingresados por Mesa de Partes de la Entidad.

D. VALORIZACIONES DE OBRA

Serán elaboradas y presentadas a la Entidad en concordancia con el Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo seguirse los lineamientos de la DIRECTIVA N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

E. INFORMES SEMANALES

Incluirá el detalle de los acontecimientos más resaltantes ocurridos durante la semana (según modelo que será entregado por la Entidad), informando sobre los materiales, equipos, personal del Contratista y estado de la obra con relación al avance programado y ejecutado, adjuntando al menos dos (02) tomas fotográficas del estado situacional de la obra. Los informes semanales serán remitidos vía e-mail, los viernes de cada semana, hasta las 16:00 horas., sin perjuicio de su remisión física con ocasión de la presentación del informe mensual de la Supervisión. El e-mail, será del coordinador de la obra de la Dirección de Operaciones del ITP, el mismo que será proporcionado al inicio de ejecución de la obra,

F. INFORMES ESPECIALES

a) Informes solicitados por la Entidad, los cuales deberán ser presentados dentro del plazo dispuesto por ésta de acuerdo a las circunstancias que el caso amerite. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, deberá solicitar a la Entidad un nuevo plazo de presentación del informe, de no tenerse respuesta por parte de la Entidad se entenderá que el nuevo plazo ha sido aprobado.
b) De ser el caso que el requerimiento de la Entidad no contenga un plazo definido, se entenderá que este no será mayor a cinco (05) días calendario, contados desde su requerimiento. De ser necesario un plazo adicional deberá seguirse el procedimiento establecido en literal que antecede.

c) El Supervisor presentara el Informe relativo al término de la Obra para la Recepción de la misma.

G. INFORME FINAL DEL SUPERVISOR

Conteniendo el recuento final de la ejecución de la obra, al que deberá adjuntarse la documentación que se señala en el Anexo A. Se presentará como máximo a los diez (10) días hábiles siguientes de la recepción de la obra.

El Informe Final, deberá, adjuntar metrados post construcción, planos de replanteo, cuadernos de obra, DOSSIER de control de calidad, certificado de garantía de los equipos, protocolos de prueba, un resumen de fotos que muestre los trabajos realizados desde el inicio hasta su finalización. Incluyendo asimismo las recomendaciones para la conservación de la obra y en materia de protección ambiental. En caso de resolución de contrato, el informe final incluirá la cuantificación respectiva.

H. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

En el marco de lo dispuesto en los numerales 142.4 del Artículo 142 y el numeral 209.3 del Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el Contratista ejecutor de la obra no presente a la Entidad, dentro de los plazos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, la liquidación de su contrato, esta última ordenará al Supervisor de Obra su elaboración debidamente sustentando. En tal sentido corresponde lo siguiente:
El pago por dicha elaboración será equivalente al 5% del monto del contrato de supervisión, y se pagará al Consultor de Obra con cargo al Contratista; situación que se hará efectiva en la liquidación del contrato de obra. La Entidad podrá descontar dicho monto de la garantía por fiel cumplimiento del contratista, de ser el caso.
El Supervisor deberá presentar la liquidación del contrato de obra dentro de los plazos establecidos en la comunicación cursada por la Entidad.
De encontrarse errores de cálculo o si se consigna información incompleta o inexacta en la liquidación del contrato de obra, la Entidad otorgará un plazo perentorio para su subsanación.
Por la demora en la presentación de la liquidación o su correspondiente subsanación corresponderá al Supervisor de Obra la aplicación de una penalidad por mora, la cual será calculada en base al monto señalado como contraprestación por dicha elaboración.
Por la presentación con errores de cálculo, información y/o documentos incompletos o inexactos le corresponderá la aplicación de "otras penalidades".

7.11 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA LA ENTIDAD

La Entidad proporcionará al Supervisor toda la información necesaria disponible con relación al Proyecto, incluido el expediente técnico y demás documentos administrativos.

7.12 FACULTADES DEL SUPERVISOR

a) El Supervisor exigirá al Contratista que cumpla con las condiciones indicadas en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la Obra, para lo cual dictará las medidas pertinentes, en el momento oportuno, haciéndolas de conocimiento del Contratista.
b) El Supervisor participará en la entrega del terreno y suscribirá el acta respectiva.

c) El Supervisor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en el presente documento y el contrato respectivo; debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recibir autorización expresa de la Entidad.
d) Excepcionalmente, si durante el proceso de ejecución de la Obra se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro o riesgo la vida de las personas, o la propiedad pública o privada, El Supervisor podrá disponer las medidas de urgencia que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta de ello a la Entidad en el más breve plazo.

7.13 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio de supervisión de obra será emitida por la Dirección de Operaciones del Instituto Tecnológico de la Producción, previa opinión técnica favorable de sus especialistas y validación del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones.

7.14 PENALIDADES

a) En caso de retraso injustificado en la ejecución de las obligaciones contractuales de cargo de la Supervisión, dentro de los plazos dispuestos al efecto, la Entidad aplicará al Supervisor una **penalidad por mora** por cada día de atraso, de conformidad con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

La penalidad será aplicable en caso de retraso en la entrega de los siguientes documentos:

Informe Inicial o de Compatibilidad del Expediente Técnico de Obra, Informes Mensuales, Informes Especiales (según plazo establecido por la Entidad), Informe Final, Calendario de avance de obra valorizado y fechado al inicio de la obra, incluyendo el diagrama PERT CPM.

Asimismo, si la Entidad le ordena la elaboración y presentación de la Liquidación del Contrato de Obra, le corresponderá la aplicación una penalidad por mora cuando retraso en su entrega o se exceda al plazo otorgado por la Entidad para la correspondiente subsanación.

b) En calidad de **'Otras Penalidades'** se establecen las siguientes:

N°	***Supuestos de Aplicación de Penalidad***	***Forma de Cálculo***	***Procedimiento***
1	*Si el Jefe de Supervisión no hiciera oportunamente las deducciones o descuentos en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Entidad.*	*Una (1.0) UIT vigente Por ocurrencia*	*Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones*

N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
2	Ausencia injustificada de alguno y/o todos los profesionales que conforman el personal clave del supervisor.	0.5 UIT vigente por cada día de ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
3	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Esta penalidad no se aplicará sólo en los casos de muerte o enfermedad incapacitante del profesional a ser reemplazado. La aprobación de la Entidad de la solicitud de cambio del profesional planteada por el contratista, sólo expresa conformidad con el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por el procedimiento de selección; su aceptación no anula o impide aplicar la penalidad definida anteriormente.	0.5 UIT vigente por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
4	En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	0.5 UIT vigente, por cada día de ausencia del personal	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
5	Presentación extemporánea de los trámites de Adicionales y Deductivos de Obra, Ampliaciones de plazo y Absolución de Consultas*. Sin perjuicio de la penalidad aplicada, si como consecuencia de dicha demora se genera perjuicio económico a la Entidad, el Supervisor asumirá el 100% de dicho perjuicio. *En concordancia con lo dispuesto en el numeral 193.3 del Art. 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Una (01) UIT vigente por cada día de ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
6	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago, como, por ejemplo: por valorizar la obra con metrados no ejecutados o incompletos (sobre valorizaciones), valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder; independientemente de que el Supervisor efectúe las deducciones o descuentos correspondientes en las valorizaciones siguientes del contratista. La presentación de dicha información será considerada como información inexacta, en tal	Una (01) UIT vigente por cada evento	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones

N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
	sentido, sin perjuicio de la penalidad aplicada, la Entidad gestionará la denuncia correspondiente ante el OSCE.		
7	a) Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por el Instituto Tecnológico de la Producción. b) Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con las ampliaciones de plazo. c) Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con los presupuestos para adicionales.	Una (01) UIT vigente, siempre y cuando no afecte la ruta crítica.	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
8	Por no presentar oportunamente (vía correo electrónico), los informes semanales; y, las tomas fotográficas que acrediten la permanencia del personal de la Supervisión y del Contratista en la obra.	0.5 UIT vigente por cada día de retraso	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
9	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	0.5 UIT vigente	Según informe del comité de recepción.
10	De ser el caso que la Entidad requiera al Supervisión la elaboración de la Liquidación del Contrato de Obra, en el marco del numeral 142.4 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.- Si la liquidación de obra presentada a la Entidad contiene errores de cálculo y/o consigna información incompleta o inexacta	1.0 UIT vigente	Según Informe del responsable en Liquidaciones de la Dirección de Operaciones.
11	Por no cautelar el correcto uso de equipos de protección personal de todo el personal en obra y/o por no verificar la vigencia de los seguros SCTR, CAR, etc.	0.5 UIT vigente	Según Informe del Coordinador de obra.
12	Por no requerir u omitir la realización de los ensayos de materiales y/o pruebas de campo, según lo dispuesto en la normativa de edificaciones.	1.0 UIT vigente por cada evento	Según Informe del Coordinador de obra.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación vigente, y serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación o, si fuera

necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato que se hubiere otorgado. La acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades será causal de resolución del contrato.

7.15 RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS O VICIOS OCULTOS

De acuerdo al Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción conforme de la obra por parte de la Entidad, así como la conformidad final del servicio de consultoría de obra, no enerva el derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, como consecuencia del servicio de supervisión prestado.

Conforme al Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), el Contratista supervisor es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. El plazo de responsabilidad es por el periodo de siete (7) años, a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra materia de la supervisión.

En caso de detectarse vicios ocultos en la ejecución de la obra por responsabilidad del contratista ejecutor, el supervisor está obligado a la supervisión del levantamiento de estos vicios ocultos, sin perjuicio de la responsabilidad que podría acarrear por una mala práctica de supervisión.

El supervisor se obliga a atender requerimientos de información por parte de la Entidad u organismos de control aun en etapa posterior a la ejecución de la obra.

7.16 CONFIDENCIALIDAD

El consultor y/o sus dependientes deberán mantener reserva absoluta de la información entregada por la Entidad, así como de aquella que se genera en cumplimiento de las actividades que involucra la prestación del servicio contratado.

7.17 DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ CONOCER EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- Resolución de la Dirección de Operaciones N°000010-2023-ITP/DO, de fecha 27 de setiembre de 2023, que aprobó la modificación del Expediente Técnico de la IOARR denominada: "Renovación de sistema de protección contra incendios; en el (la) CITEmadera en la localidad Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia Lima, departamento Lima", con código único de inversiones N° 2559364, aprobado por Resolución de la Dirección de Operaciones N° 011-2022-ITP/DO.

VIII. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Contratista es el responsable de elaborar e implementar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando las medidas del estudio de emergencia sanitaria COVID 19 para efectos de aprobación del SUPERVISOR o INSPECTOR, dentro de los 5 días de suscrito el contrato de obra, emite su conformidad sobre dicho documento e informa a la entidad.

En caso encuentre observaciones las hace de conocimiento al contratista quien dentro de los 3 días siguientes las absuelve.

En caso el Plan haya sido observado, el SUPERVISOR como máximo dentro de los 10 días de suscrito el contrato de la obra emite su conformidad y versión final del Plan de Seguridad en el Trabajo a la ENTIDAD.

Recibido el informe del SUPERVISOR, la ENTIDAD dentro de los 15 días calendario de firmado el contrato de obra aprobará el Plan o la versión final del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y notificará al CONTRATISTA.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.1	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos: • **01 Jefe de Supervisión de Obra:** Título Profesional **Ingeniero Civil** y/o **Arquitecto**. • **01 Especialista de Instalaciones Sanitarias:** Título Profesional **Ingeniero Sanitario.** • **01 Especialista en Instalaciones Eléctricas:** Título Profesional **Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electromecánico** • **01 Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional**: Título Profesional **Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero en seguridad y salud en_el trabajo o Ingeniero de Seguridad Laboral y Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental .** Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. *Importante* *De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.*
B.2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**
	Requisitos: - **Jefe de Supervisión de Obra:** Con experiencia obtenida como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Responsable de Supervisión; en la ejecución de obras iguales o similares, por un periodo acumulado no menor de cuatro (04) años, computados desde la obtención de la colegiatura. - ***Especialista en Instalaciones Sanitarias:*** *Con experiencia obtenida como Especialista en Instalaciones Sanitarias en Sistemas contra Incendios y/o suministro e instalación de sistemas contra incendios y/o puestas en marcha de sistemas contra incendios y/o mantenimientos de sistemas contra incendios por un periodo acumulado no menor de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura.**

- **Especialista en Instalaciones Eléctricas:** Con experiencia acreditada como especialista en ejecución y/o supervisión de instalaciones eléctricas, mecánicas, mecánico - eléctricas o electromecánicas y/o implementación de sistemas contra incendios y/o sistemas de climatización, por un periodo acumulado no menor de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura.

- **Especialista en Seguridad de Obra y salud ocupacional:** con experiencia demostrada como Especialista en Seguridad de Obra y/o Especialista en Salud Ocupacional en Obras en general, no menor de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura.

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Nº	EQUIPO		CANT	U.M.
	EQUIPO DE CÓMPUTO	COMPUTADORA ESTACIONARIA	1	UNIDAD
		IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1	UNIDAD

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado no menor de S/. 347,518.50 (Trescientos cuarenta y siete mil quinientos dieciocho con 50/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

- ✓ Se entiende por **servicios de consultoría de obra similares** a las obras de construcción y/o remodelación, y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o habilitación y/o creación, de infraestructura **que**

	contenga como sub componente sistemas contra incendio a base de agua en general. Siempre que cuenten con el requisito precedente, las edificaciones o infraestructura que se considera similar serán del siguiente tipo: - Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITEs). - Infraestructura de centros educativos en general - Colegios emblemáticos y/o universidades y/o institutos. - Plantas Industriales (Plantas de procesamiento de alimentos y/o almacenes y/o fábricas) - Laboratorios (Análisis y control de calidad, Clínicos, Bioseguridad, Producción e Investigación) y/o Hospitales y/o Clínicas y/o Centros médicos y/o Centros de salud. - Centros comerciales. - Centros penitenciarios. - Edificios residenciales y/o edificios multifamiliares y/o edificios en general - No se consideran como similares las obras de saneamiento de agua potable y desagüe, obras viales y otras que no se encuentren dentro del rubro de edificaciones, ni aquellas que no se encuentren en el listado anterior. **Acreditación:** La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[5]. Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad". En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo, precisado en los documentos del procedimiento, referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal

[5] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(…)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

	parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente, señalado en los documentos del procedimiento. Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad, precisado en los documentos del procedimiento.

PERÚ Ministerio de la Producción

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO A:
DOCUMENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El Supervisor deberá presentar los siguientes documentos:

1. Datos Generales de la Obra y del Supervisor
2. Memoria Descriptiva por especialidades
3. Descripción de los acabados
4. Calendario de obra actualizado debidamente firmado
5. Panel fotográfico mostrando el proceso constructivo (CD) y video de los mismos
6. Comentario General
7. Coordinaciones efectuadas con el contratista y la Entidad
8. Documentación adjunta:

- Copia del Contrato de Obra.
- Copia de la Hoja resumen del Presupuesto Referencial y del Contratado.
- Copia de la Hoja de Desagregado de Gastos Generales del Presupuesto Contratado.
- Copias de las Fórmulas Polinómicas (del Expediente Técnico).
- Copias del Calendario de Avance de Obra del Contrato y Calendario de Avance de Obra Fechado, adecuado a la fecha de inicio.
- Copia de la Solicitud de Adelanto Directo tramitada ante la Entidad, según corresponda.
- Copia de la Solicitud de Adelanto de Materiales, con el desagregado del Adelanto de Adquisición de Materiales y relación de Materiales, tramitada ante la Entidad, según corresponda.
- Copia de los documentos dirigidos a la Entidad para el trámite de pago de las Valorizaciones Mensuales.
- Copias de los documentos dirigidos a la Entidad para el trámite de pago de las Valorizaciones de Adicionales de Obra (si fuera el caso).
- Copia de las Resoluciones de Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Ampliación de plazo (si fuera el caso).
- Copia de las Adendas sobre Adicionales, Deductivos de Obra y Ampliaciones de plazo (si fuera el caso).
- Copia del Acta de Entrega de Terreno.
- Copia del Acta de Entrega de Obra (si fuera el caso)
- Informe de Término de Obra presentado por el Supervisor.
- Copia de Memorando de Designación del Comité de Recepción.
- Copia del Acta de Observaciones, con Pliego de Observaciones.
- Copia del Informe del Levantamiento y/o Subsanación de Observaciones.
- Acta de Recepción de Obra.
- Copia del Certificado de conformidad técnica de la obra
- Planos de Replanteo, por triplicado, firmados por Residente, Supervisor y especialistas.
- Metrados post construcción.
- Constancia de no adeudos del contratista (servicios de agua, luz telefonía), visados por el director del CITE.
- Constancia de adiestramiento del personal que se hará cargo de las instalaciones y/o equipos, visados por el Director del CITE.

PERÚ Ministerio de la Producción

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

FORMATO 1: ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA SUPERVISION DE OBRA

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA SUPERVISION

VALOR REFERENCIAL (En Nuevos Soles)

EXPEDIENTE TECNICO DE "RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS; EN EL CITE MADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA "

ETAPAS DE LA SUPERVISION	PLAZOS (DIAS)
Etapa de Supervisión de Obra	150
Acto de recepción de obra, Informe Final y de revisión de la Liquidación	30
	180

ESPECIALIDAD O FUNCION / DESCRIPCION	U/M	SUPERVISION % DE PARTICIPACION a'	SUPERVISION TIEMPO (dias) A	SALARIO S/ (mensual) (0)	Precio Unitario S/. (1)	Utilidad S/. (2)	IGV S/. (3)	Tarifa Diaria S/. (1+2+3)=B	TOTAL S/. AxB
1. SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA (TARIFAS)									
A.- SUELDOS Y SALARIOS (Incluye: Sueldos y salarios + Leyes Sociales + Seguros)									
a.1.-PERSONAL PROFESIONAL (incluye cargas sociales)					(mensual) / 30	10%			
Jefe Supervisión	Prof. - dia	100%	150						
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Prof. - dia	50%	150						
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Prof. - dia	40%	150						
Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional	Prof. - dia	100%	150						
B.- EQUIPAMIENTO Y OTROS									
b.1.- EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACION (Revisión + Supervisión + Liquidación)									
- Equipo de Computo (computadora e impresora) *	alq. - dia	1	435						
- Comunicaciones (Telefonia e Internet) *	alq. - dia	1	435						
b.2.-MATERIALES, UTILES DE OFICINA, GASTOS DE OFICINA PRINCIPAL, GASTOS ADMINISTRATIVOS, CONTROL TECNICO Y OTROS									
a.- Utiles de Oficina y Dibujo + copias, reproducciones e impresiones + material fotográfico + material fungible + etc.	Dia	1	150						
b.- Gastos de Oficina Principal.	Dia	1	150						
c.- Gastos Administrativos.	Dia	1	150						
d.- Seguros	Dia	1	150						
(*) Consignar la participacion de acuerdo al numero de equipos de computo y comunicaciones que requieran.								**Sub-Total 1**	
2. SERVICIO DE RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACION (SUMA ALZADA)									
Costos relacionados con el acto de recepción de obra, Informe Final y de revisión y tramite de la Liquidación	Global	1	1						
(CALCULADO EN HOJA SIGUIENTE)								**Sub-Total 2**	

TOTAL GENERAL (1)+(2) 100%: S/. -

Firmado digitalmente por BARRIO DE MENDOZA VILCHEZ Ronal Americo FAU 20131369477 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.05.2024 15:51:47 -05:00

Firmado digitalmente por BARTRA GARCIA Gino Garlik FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2024 16:06:33 -05:00

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.1	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos: • 01 jefe de Supervisión de Obra: Título Profesional Ingeniero Civil y/o Arquitecto. • 01 especialista de Instalaciones Sanitarias: Título Profesional Ingeniero Sanitario. • 01 especialista en Instalaciones Eléctricas: Título Profesional Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electromecánico • 01 especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional: Título Profesional Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo o Ingeniero de Seguridad Laboral y Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental. Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. **Importante** *De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.*
B.2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**
	Requisitos: • **Jefe de Supervisión de Obra:** Con experiencia obtenida como Residente de Obra, supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o responsable de supervisión en la ejecución de obras iguales o similares, por un periodo acumulado no menor de cuatro (04) años, computados desde la obtención de la colegiatura. • **Especialista en Instalaciones Sanitarias:** Con experiencia obtenida como Especialista en Instalaciones Sanitarias en Sistemas Contra Incendios y/o suministro e instalación de sistemas contra incendios y/o puestas en marcha de sistemas contra incendios y/o mantenimientos de sistemas contra incendios por un periodo acumulado no menor de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura. • **Especialista en Instalaciones Eléctricas:** Con experiencia acreditada como especialista en ejecución y/o supervisión de instalaciones eléctricas, mecánicas, mecánico - eléctricas o electromecánicas y/o implementación de sistemas contra incendios y/o sistemas de climatización, por un periodo acumulado no menor de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura. • **Especialista en Seguridad de Obra y salud ocupacional:** con experiencia demostrada como Especialista en Seguridad de Obra y/o Especialista en Salud Ocupacional en Obras en general, no menor de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

Importante para la Entidad

*Asimismo, la Entidad **puede** adoptar uno o más de los requisitos de calificación siguientes:*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los requisitos de calificación que no se incluyan.

B — CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 — EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Nº	EQUIPO		CANT	U.M.
	EQUIPO DE CÓMPUTO	COMPUTADORA ESTACIONARIA	1	UNIDAD
		IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1	UNIDAD

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C — EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado no menor de S/. 347,518.50 (Trescientos cuarenta y siete mil quinientos dieciocho con 50/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se entiende por servicios de consultoría de obra similares a las obras de construcción y/o remodelación, y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o habilitación y/o creación, de infraestructura que contenga como sub componente sistemas contra incendio a base de agua en general. Siempre que cuenten con el requisito precedente, las edificaciones o infraestructura que se considera similar serán del siguiente
tipo::

- Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITEs).
- Infraestructura de centros educativos en general
- Colegios emblemáticos y/o universidades y/o institutos.
- Plantas Industriales (Plantas de procesamiento de alimentos y/o almacenes y/o fábricas)
- Laboratorios (Análisis y control de calidad, Clínicos, Bioseguridad, Producción e Investigación) y/o Hospitales y/o Clínicas y/o Centros médicos y/o Centros de salud.
- Centros comerciales.
- Centros penitenciarios.
- Edificios residenciales y/o edificios multifamiliares y/o edificios en general
- No se consideran como similares las obras de saneamiento de agua potable y desagüe, obras

viales y otras que no se encuentren dentro del rubro de edificaciones, ni aquellas que no se encuentren en el listado anterior.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[19].

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

[19] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(…)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

	• *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.* • *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*

- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**(90) puntos**
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[20]. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	**M =** Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= [3] [21] veces el valor referencial**:** **[90] puntos** M >= [2.5] veces el valor referencial y < [3]veces el valor referencial**:** **[80]puntos** M > [2] [22] veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial: **[70] puntos**
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**[10] puntos**
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **10 puntos** No desarrolla la metodología que sustente la oferta

[20] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(…)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

[21] El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

[22] El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial […] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial […] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial […] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	[23] • Descripción del Plan de Trabajo • Cuadro de Gestión de Recursos (personal, materiales y equipos) • Relación de actividades generales según Términos de Referencia. • Matriz de asignación de responsabilidad de cumplimiento de las actividades establecidas. • Programación de las actividades. . <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	**0 puntos**

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación</u>: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. <u>Acreditación</u>: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 6)**.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

[23] Absolución de la observación N°05 de la empresa MORENO CONSULTORES SRL

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la IOARR denominado: "Renovación de sistema de protección contra incendios en el CITEMADERA en la localidad Villa Salvador, distrito de Villa el Salvador, provincia Lima, departamento Lima" que celebra de una parte Instituto tecnológico de la Producción, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……..…], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte […….....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en […….....], inscrita en la Ficha N° […….....] Asiento N° […….....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, […….....], con DNI N° [……..], según poder inscrito en la Ficha N° [……..], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº56-2023-ITP-2** para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de obra: " Reparación de la planta de piloto de curados y fermentados del CITE Pesquero Callao, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el servicio de consultoría para la supervisión de la IOARR denominado: "Renovación de sistema de protección contra incendios en el CITEMADERA en la localidad Villa Salvador, distrito de Villa el Salvador, provincia Lima, departamento Lima" .

.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[24]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

[24] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [……..], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] *es de* [……..…], *el mismo que se computa desde* [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]*."*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[25], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL

[25] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]*, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] *siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA …: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] *años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] *años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún

tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Si el Jefe de Supervisión no hiciera oportunamente las deducciones o descuentos en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Entidad.	Una (1.0) UIT vigente Por ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
2	Ausencia injustificada de alguno y/o todos los profesionales que conforman el personal clave del supervisor.	0.5 UIT vigente por cada día de ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones

N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
3	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Esta penalidad no se aplicará sólo en los casos de muerte o enfermedad incapacitante del profesional a ser reemplazado. La aprobación de la Entidad de la solicitud de cambio del profesional planteada por el contratista, sólo expresa conformidad con el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por el procedimiento de selección; su aceptación no anula o impide aplicar la penalidad definida anteriormente.	0.5 UIT vigente por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
4	En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	0.5 UIT vigente, por cada día de ausencia del personal	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
5	Presentación extemporánea de los trámites de Adicionales y Deductivos de Obra, Ampliaciones de plazo y Absolución de Consultas*. Sin perjuicio de la penalidad aplicada, si como consecuencia de dicha demora se genera perjuicio económico a la Entidad, el Supervisor asumirá el 100% de dicho perjuicio. *En concordancia con lo dispuesto en el numeral 193.3 del Art. 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Una (01) UIT vigente por cada día de ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
6	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago, como, por ejemplo: por valorizar la obra con metrados no ejecutados o incompletos (sobre valorizaciones), valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder; independientemente de que el Supervisor efectúe las deducciones o descuentos correspondientes en las valorizaciones siguientes del contratista. La presentación de dicha información será considerada como información inexacta, en tal sentido, sin perjuicio de la penalidad aplicada, la Entidad gestionará la denuncia correspondiente ante el OSCE.	Una (01) UIT vigente por cada evento	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones

N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
7	a) Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por el Instituto Tecnológico de la Producción. b) Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con las ampliaciones de plazo. c) Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con los presupuestos para adicionales.	Una (01) UIT vigente, siempre y cuando no afecte la ruta crítica.	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
8	Por no presentar oportunamente (vía correo electrónico), los informes semanales; y, las tomas fotográficas que acrediten la permanencia del personal de la Supervisión y del Contratista en la obra.	0.5 UIT vigente por cada día de retraso	Según Informe del Coordinador de Obra responsable de la Dirección de Operaciones
9	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	0.5 UIT vigente	Según informe del comité de recepción.
10	De ser el caso que la Entidad requiera al Supervisión la elaboración de la Liquidación del Contrato de Obra, en el marco del numeral 142.4 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.- Si la liquidación de obra presentada a la Entidad contiene errores de cálculo y/o consigna información incompleta o inexacta	1.0 UIT vigente	Según Informe del responsable en Liquidaciones de la Dirección de Operaciones.
11	Por no cautelar el correcto uso de equipos de protección personal de todo el personal en obra y/o por no verificar la vigencia de los seguros SCTR, CAR, etc.	0.5 UIT vigente	Según Informe del Coordinador de obra.
12	Por no requerir u omitir la realización de los ensayos de materiales y/o pruebas de campo, según lo dispuesto en la normativa de edificaciones.	1.0 UIT vigente por cada evento	Según Informe del Coordinador de obra.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación vigente, y serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación o, si fuera necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato que se hubiere otorgado. La acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades será causal de resolución del contrato.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[26]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será de tipo institucional ante el Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de Lima Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas "Alberto Bedoya Saenz" a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad y, resuelto de forma definitiva por Árbitro Único quien deberá ser necesariamente abogado y contar con especialización acreditada en derecho administrativo, arbitraje y contrataciones con el Estado, conforme a lo previsto en el artículo 45.15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Árbitros administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Cada una de las partes asumirá los gastos arbitrales en provisiones separadas, en función a sus correspondientes pretensiones propuestas en su solicitud de arbitraje o demanda, reconvención, acumulación de pretensiones, u otros.

Las excepciones u objeciones al arbitraje cuya estimación impida entrar al fondo de la controversia serán resueltas al finalizar la etapa postulatoria y antes que se fijen los puntos controvertidos del proceso, de conformidad con el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ambas partes manifiestan su voluntad de excluir la aplicación del árbitro de emergencia y sus procedimientos regulados en la institución arbitral antes señalada.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR

[26] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante
Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[27].

[27] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato						
	Tipo y número del procedimiento de selección						
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato						
	Fecha de suscripción del contrato						
	Monto total ejecutado del contrato						
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original				días calendario	
		Ampliación(es) de plazo				días calendario	
		Total plazo				días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra					
		Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 56-2023-ITP-2
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[28]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[28] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 56-2023-ITP-2

Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[29]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[30]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[31]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

[29] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[30] Ibídem.

[31] Ibídem.

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 56-2023-ITP-2

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 56-2023-ITP-2

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría para la supervisión de la IOARR denominado: " Renovación de sistema de protección contra incendios en el CITEMADERA en la localidad Villa Salvador, distrito de Villa el Salvador, provincia Lima, departamento Lima" ., de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 56-2023-ITP-2

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 56-2023-ITP-2

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 56-2023-ITP-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] [32]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] [33]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[34]

[32] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[33] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[34] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……	……..
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 56-2023-ITP-2

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[35]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[36]	TARIFA UNITARIA OFERTADA[37]	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra	150	DIAS CALENDARIO		
Liquidación de obra				

La oferta económica SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

[35] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

[36] Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

[37] El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 56-2023-ITP-2

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD*:*

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[38]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[39]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[40] DE:	MONEDA	IMPORTE[41]	TIPO DE CAMBIO VENTA[42]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[43]
1										
2										
3										

[38] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[39] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[40] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[41] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[42] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[43] Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[38]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[39]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[40] DE:	MONEDA	IMPORTE[41]	TIPO DE CAMBIO VENTA[42]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[43]
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
…										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 56-2023-ITP-2

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 56-2023-ITP-2

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
• *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link* ***http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/***.
• *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 56-2023-ITP-2

Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.